

Drogos y dependencias, como por los demas Verezos, y
Plazas publicas que para todo el Oficio le da esta Ciudad.
el Peder quiso legar y es necesario con facultad de
que lo pueda Sobrar, en el promador o procuradores que
parecer, con la Obligacion y Relacion, en lo necesario.
Yan lo otorgamos por ante los presentes Secretarios, nos mas
jores denro. Ayuntam. en la Sala de las Casas de la Corte
desta Ciudad. El dia veintiuno de Junio, denunciaron
tenientes quarentay Manas, siendo testigos D. Pedro Fajardo
Calderon, Mayordomo; Joseph Lopez; Juan Cuellar, donce
los de Sala de esta Ciudad. y lo firmaron los señores
Jurado, y Regidor mas antiguo de los que han continuado
ante Cabildo, al final del, como se acostumbra, de todos
lo qual, y del Conocimiento de dichos Testificamos.

Calidades de los nombramientos
y
Gremios... La Ciudad nombra y prebenga asus ministros,
Guardias, quales nombramientos que se hiciesen se entiendan
Sole por un año, como siempre ha practicado y que pasada
Si la Ciudad tuviese por conveniente el Relevo, lo hará
sin le correspondencia en otros, si quisieren formar
quejar, por haver estado y estar siempre al servicio de la
Ciudad, esta probidencia.

Nos. d. Ayuntamiento. La Ciudad nombra por sus escribanos mayores d. Agustín
Bañuelo, para el año que da principio manana, a don
Juan Lopez Bañuelo y Joseph Lopez, quales sien-
tendrán mas con el salario de este empleo.

Contador. La Ciudad nombra por Contador desu propios y otros
para el año queda principio manana, a d. Juan Antonio
Neballos, con el salario de este empleo.

Mayordomo. La Ciudad nombra por Mayordomo desus propios y otros
para el año queda principio manana, a d. Pedro
Fajardo Calderon, con el salario de este empleo, y con
la obligacion de que haga las diligencias necesarias
para que los asentamientos de dichos propios paguen